

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2022-GRA-PRIDER/DG**Ayacucho, **31 MAR 2022****VISTO:**

El Informe N° 116-2022-GRA-GG/PRIDER-OA-UP, de fecha 24 de marzo de 2022, Memorando N° 98-2022-GRA-GG/PRIDER-OAF, de fecha 28 de marzo de 2022, sobre Contratación de Personal para labores eventuales, por incremento de actividades de la Entidad – PRIDER y por Disponibilidad Presupuestal, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el periodo de abril a junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional de Ayacucho N° 012-2008-GRA/CR;

Que, mediante Informe N° 116-2022-GRA-GG/PRIDER-OA-UP, de fecha 24 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Personal, remite al Director de Administración y Finanzas, el cuadro de diagnóstico para la contratación de personal de carácter temporal por disponibilidad presupuestal, sujeto al Decreto Legislativo N° 276, para los meses de abril y junio 2022, mencionando que, el PRIDER cuenta con un Cuadro de Asignación de Personal CAP de 27 plazas orgánicas de diferentes categorías, lo cual, la cantidad de servidores es insuficiente para lograr las metas planificadas durante este año, motivo por el que se necesita contratar servidores de diferentes categorías para lograr las metas propuestas en beneficio de las diferentes comunidades de nuestra región, solicitando la habilitación presupuestal para la contrata de personal previa evaluación de las necesidades de las diferentes áreas y unidades, para lo cual adjunta el Cuadro de Necesidad para la Contratación de Personal;

Que, con el Memorando N° 98-2022-GRA-GG/PRIDER-OAF, de fecha 28 de marzo de 2022, el Director de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario ante la Dirección de Planificación y Presupuesto, por el monto de S/ 98,100.00 (Noventa y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles), quien posterior a su certificación, mediante Proveído de fecha 31 de marzo de 2022, solicita su autorización mediante acto resolutivo;

Que, la Dirección de Planificación y Presupuesto, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota No. 0000000372 de fecha 31 de marzo de 2022, certifica el Crédito Presupuestario para la contratación de personal eventual por disponibilidad presupuestal -D.L. N° 276, por el monto de S/ 98,100.00 (Noventa y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, el Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento Del Decreto Legislativo N° 276, establece: Las Entidades de la Administración pública solo pueden contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o c) Labores de Reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación laboral concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. José Noé Cruz Díaz  
DIRECTOR GENERAL



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2022-GRA-PRIDER/DG**

Que, el Artículo 84° de Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, señala que: Excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el artículo 47° de la presente Ley, así como en los casos de incremento extraordinario y temporal de actividades. Estas situaciones deben estar debidamente justificadas. Los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario. El personal contratado bajo esta modalidad no pertenece al Servicio Civil de Carrera;

Que, el literal d) del numeral 6.4 DIRECTIVA N° 004-2021-SERVIR/GDSRH - NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, regula los casos de contratación directa por incremento extraordinario y temporal de actividades, en donde se encuentra comprendido el inicio de nueva actividad o el incremento de las ya existentes, de acuerdo con el artículo 84° de la Ley;

Que, de acuerdo con la normativa indicada y otras conexas, es posible la contratación directa de personal para labores eventuales accidentales de corta duración, cuando las necesidades y actividades de la ENTIDAD se ven incrementadas, como en el presente caso, que cada año el PRIDER requiere mayor cantidad de trabajadores porque cada vez son más las obras o proyectos de inversión que ejecuta, siempre que se cumpla los parámetros indicados;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la contratación de personal para labores eventuales, por incremento de actividades de la ENTIDAD -PRIDER y por disponibilidad presupuestal sujeto al Decreto Legislativo N° 276, para el periodo ABRIL A JUNIO de 2022, afecto a la Meta: 001 "Gestión de Proyectos", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección de Administración y la Unidad de Personal del PRIDER, proceder con la contratación de personal, cumpliendo los parámetros que indica la normativa precitada, periodicidad máxima, contemplada por la Ley SERVIR - Ley N° 30057 y la DIRECTIVA N° 004-2021-SERVIR/GDSRH, bajo su exclusiva responsabilidad en caso de incumplimiento, así como la revisión de los perfiles y requisitos que requiere el puesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Unidad de Personal, a la Dirección de Administración y Finanzas y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz  
DIRECTOR GENERAL

